

LEYES INTERNAS

COMITÉ CONSEJERO PARA ESTUDIANTES DE INGLÉS

Preámbulo

Para asegurar que cada estudiante que aprende inglés desarrolle dominio del mismo, tan eficazmente como sea posible; promoviendo su autoestima positiva; entendimiento de su propia, y de otras culturas; y se provea la oportunidad de tener éxito académico, incluyendo instrucción en el idioma nativo cuando sea necesario; se adoptan estas leyes internas:

ARTÍCULO I

Nombre del Comité

El nombre del Comité será el Comité Consejero para Estudiantes de Inglés (ELAC)

de la Escuela Primaria Lincoln

ARTÍCULO II

La responsabilidad del Comité

A los miembros del Comité que sean padres se les proveerá entrenamiento y materiales apropiados para ayudarles a cumplir sus responsabilidades.

El plan para la educación bilingüe y el presupuesto escolar se desarrollarán en consulta con el comité, y sus recomendaciones serán dirigidas al director antes de someter al Consejo Superior de Educación. El Comité revisará y aconsejará acerca de : 1) Como se utilizarán los fondos de EIA-LEP, para suplir el plan de estudios con enseñanza apropiada y personal entrenado que cumplirá con las necesidades académicas de los estudiantes de inglés; 2) Cómo se promoverá la autoestima del estudiante por medio de su propia y demás culturas; 3) Cómo conducirá la escuela el censo anual de idiomas y los resultados; 4) La importancia de asistir a la escuela regularmente, y 5) la participación voluntaria en el programa educativo bilingüe de cada estudiante.

El programa educativo bilingüe del plan escolar se evaluará periódicamente, y los cambios específicos al plan y al presupuesto serán recomendados con la aprobación del Comité.

No se debe entender que esta sección, le dará al Comité Consejero Para Estudiantes de Inglés, el poder de veto sobre cualquier programa educativo. El comité tendrá el papel de aconsejar además el propósito de la educación bilingüe y de estas leyes internas.

Sin consentimiento escrito, a ningún miembro del consejo, se le podrá exigir que provea cualquier cantidad de dinero, propiedad, ó servicio más que los que se describen aquí. El comité llevará a cabo las demás responsabilidades y obligaciones asignadas por el Código de Educación del Estado de California.

ARTÍCULO III

Membresía

Sección 1 - Integración de Miembros

Los miembros del Comité Consejero Para Estudiantes de Inglés incluirán padres de estudiantes de inglés, incluyendo padres de estudiantes reclasificados (RFEP), en por lo menos el mismo porcentaje de estudiantes de inglés que haya en la escuela.

Sección 2 - Duración del Cargo

Los miembros serán elegidos por los padres de estudiantes de inglés y trabajarán en su cargo por un lapso de dos años.

Por lo menos un miembro del Comité Consejero Para Estudiantes de Inglés será elegido como representante para el Comité Consejero Para Estudiantes de Inglés del Distrito (DELAC).

Sección 3 - Los Derechos de Votación

Cada miembro tendrá el derecho de votar y tendrá un voto para cada asunto puesto a votación por el Comité. Un suplente elegido votará en ausencia del representante. Las papeletas de ausencia no serán permitidas.

Sección 4 - Término de Membresía

Un miembro dejará de serlo, si deja de ser residente del área geográfica, o ya no cumple con los requisitos bajo los cuales fue seleccionado. La membresía automáticamente terminará si el miembro está ausente de reuniones regulares por un período de tres meses consecutivos. El comité, por voto afirmativo de las dos terceras partes del total de miembros, puede suspender ó expulsar a un miembro.

Sección 5 -Transferencia de la Membresía

La membresía en el Comité Consejero Para Estudiantes de Inglés no se transfiere ni se puede asignar.

Sección 6 - Renuncia

Cualquier representante puede terminar su membresía o encargo, por medio de una carta escrita que entregará al director de la escuela.

Sección 7 - Puesto Vacante

Cualquier cargo que quede vacante en el Comité, será cubierto mediante asignación del Presidente, solamente por el resto del año escolar.

Si el cargo no es cubierto por todo el año completo, al término del mismo se harán elecciones regulares.

ARTÍCULO IV

Oficiales

Sección 1 - Oficiales

Los oficiales del Comité Consejero Para Estudiantes de Inglés serán un Presidente, un Vicepresidente, un secretario (*maestro elegido*), y los oficiales que el Comité considere aconsejables.

Sección 2 - Elección y término

Los oficiales del Comité Consejero Para Estudiantes de Inglés serán elegidos anualmente y permanecerán dos años en el cargo, ó hasta que cada sucesor sea elegido.

Sección 3 - Remoción

Cualquier oficial puede ser retirado por voto de las dos terceras partes de la membresía presentes en el Comité Consejero Para Estudiantes de Inglés, si a criterio del Comité y de acuerdo a sus intereses resulta una buena decisión.

Sección 4 - Vacante

Un cargo vacante en cualquier oficina debido a muerte, terminación voluntaria, remoción, descalificación, o cualquier otra causa, será cubierta por elección especial del Comité Consejero Para Estudiantes de Inglés para el resto del término.

Sección 5 - El Presidente

El Presidente presidirá reuniones del Comité Consejero Para Estudiantes de Inglés. Además, el presidente desempeñará tareas inherentes al cargo de Presidente, y tantas otras tareas como sean asignadas por el Comité Consejero Para Estudiantes de Inglés.

Sección 6 - El Vicepresidente

Las tareas del Vicepresidente, consistirán en representar al Presidente en tareas asignadas y substituirlo durante su ausencia. El vicepresidente desempeñará también las tareas asignadas por el Comité Consejero Para Estudiantes de Inglés.

Sección 7 - El Secretario

El Secretario elaborará las minutas de las reuniones, tanto las ordinarias , como las extraordinarias, del Comité Consejero Para Estudiantes de Inglés, y proveerá con diligencia a cada uno de sus miembros, al director, y, a las personas que se consideren necesarias, copias originales de las minutas de las reuniones, asegurándose que todos los avisos de todas las reuniones, se les hagan llegar, en atención a las disposiciones de estas leyes internas.

Se responsabilizará de que las ordenes del día se coloquen en lugares accesibles para los padres de familia, 72 horas antes de cada reunión. Será custodio de los archivos del Comité Consejero Para Estudiantes de Inglés, y tendrá consigo una relación de nombres, domicilios y números telefónicos de cada miembro. Desempeñará en general todas las tareas del cargo de Secretario y las demás que le asignen el Presidente ó el Comité Consejero Para Estudiantes de Inglés.

ARTÍCULO V

Comités

Sección 1 - Comités Especiales

El Comité Consejero Para Estudiantes de Inglés puede de vez en cuando establecer y abolir tantos Comités establecidos o especiales como desee. Ningún Comité de este tipo puede ejercer la autoridad del Comité Consejero Para Estudiantes de Inglés.

Sección 2 - Membresía

Cuando existe otra manera determinada por el Comité Consejero Para Estudiantes de Inglés para decidir establecer otro Comité, el Presidente del mismo, debe designar cuales miembros deben desempeñarse en los diversos Comités.

Sección 3 - Término del Cargo

Cada miembro de un Comité continuará como tal, hasta el término de su elección, o hasta que su sucesor haya sido designado, a menos que el Comité sea disuelto antes, ó si el miembro deja de reunir las características del cargo que desempeña.

Sección 4 - Reglas

Cada Comité puede adoptar reglas para su propio gobierno, que sean compatibles con estas reglas

internas, o con reglas adoptadas con el Comité Consejero Para Estudiantes de Inglés; o con los reglamentos de la Mesa Directiva.

Sección 5 - Quórum

A menos que exista otra manera en la decisión del Comité Consejero Para Estudiantes de Inglés, una mayoría del Comité constituirá un quórum; la presencia de una mayoría de miembros presentes en una reunión en que haya quórum, significará presencia absoluta del Comité.

Sección 6 - Vacante

Un cargo vacante en la membresía de cualquier Comité, se cubrirá de la misma manera en que se hizo la elección original.

ARTÍCULO VI

Reuniones del Comité Consejero Para Estudiantes de Inglés

Sección 1 - Reuniones Regulares

El Comité Consejero Para Estudiantes de Inglés se reunirá ordinariamente, por lo menos, una vez al mes.

Sección 2 - Reuniones Especiales

Las reuniones especiales serán convocadas por el Presidente o por voto mayoritario del Comité Consejero Para Estudiantes de Inglés.

Sección 3 - Lugar de Reuniones

El Comité Consejero Para Estudiantes de Inglés tendrá sus reuniones mensuales ordinarias y reuniones especiales en un lugar que provea la escuela, y que sea accesible a todos los asistentes y miembros, incluyendo a personas con discapacidad física.

Sección 4 - Aviso de Reuniones

El orden del día, y un aviso de las reuniones ordinarias, se exhibirán en un lugar accesible para todos los miembros de la comunidad escolar, por lo menos 72 horas antes de efectuarse la reunión. Este requisito deberá ser escrito, e incluirá: lugar, día, hora, y señalar si se proveerá cuidado de niños. Cualquier cambio en la fecha establecida, tiempo o ubicación requiere nota especial en el aviso. Este y la agenda u orden del día, deberán ser entregados personalmente, o enviados por correo, asegurándose que estos se reciban dos semanas antes de la fecha de reunión, ó por lo menos 72 horas antes.

Sección 5 - Decisiones del Comité Consejero Para Estudiantes de Inglés

Todas las decisiones del Comité Consejero Para Estudiantes de Inglés, serán adoptadas después de

obtener un voto afirmativo por la mayoría de miembros asistentes, cuidando que haya quórum.

Sección 6 - Quórum

La presencia del 51% de la membresía constituye el número suficiente de personas pertenecientes al Comité, necesario para realizar transacción de negocios. Ninguna decisión del Comité Consejero Para Estudiantes de Inglés, será válida, a menos que la mayoría de miembros indique que está de acuerdo a través de su voto.

Sección 7 - Desarrollo de las Reuniones

Las reuniones ordinarias y especiales del Comité Consejero Para Estudiantes de Inglés, se llevarán a cabo apegadas a las Reglas de Orden de "Robert" o de acuerdo con una adaptación apropiada.

Sección 8 - Reuniones Públicas

Todas las reuniones ordinarias y especiales del Comité Consejero Para Estudiantes de Inglés, y de sus Comités establecidos o especiales estarán abiertas al público en general.

ARTÍCULO VII

Enmiendas

Estas leyes internas se pueden enmendar cuando quiera el comité por un voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros, con el propósito de mejorar la función del propio Comité que se ha detallado en este legajo. Cada enmienda deberá concordar en su contenido con el Código de Educación del Estado de California.

Sirvo como testigo, de que el Comité Consejero Para Estudiantes de Inglés de
la escuela primaria Lincoln, debidamente ha ejecutado estas leyes internas
(nombre de la escuela)

el _____ de _____ de, _____.
(día) (mes) (año)

Firma _____
(Presidente de ELAC)